

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00457-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2810

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00457-00
DEMANDANTE	LUZ MARINA VILLAFANE MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 06 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. De igual manera consta memorial y escritura pública donde dicha entidad confiere poder a la firma de abogados **MAURICIO PAVA LUGO S.A.S.**, adscrito como profesional del derecho de ésta la abogada **MARIA JOSE JARAMILLO VINASCO** portadora de la T.P. No. 375.960 expedida por el C. S. de la Judicatura.

De la misma manera, **COLPENSIONES** presenta la contestación a la demanda, la cual se encuentra en índice digital 08, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Se aporta también escritura contentiva de poder y memorial, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar al Dr. **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**, portador de la tarjeta profesional N° 146.956 del C. S. de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **PROTECCION S.A** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA JOSE JARAMILLO VINASCO**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **PROTECCION S.A**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**.

CUARTO. TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**

QUINTO. FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y MEDIA (08:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

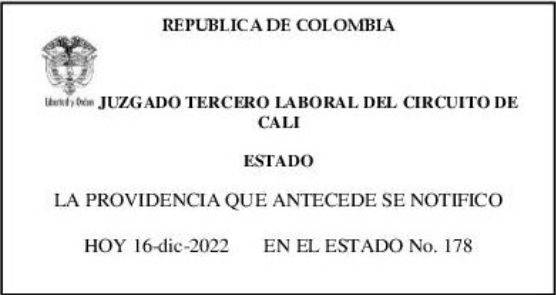
SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

Oficio N° 2233

Señores

MARÍA JOSÉ JARAMILLO VINASCO

mpacorporativomanizales@gmail.com

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA

Jorge.fong@hotmail.com

ANGELA MARIA CELIS LLANOS

amcelis@Procuraduria.gov.co

LUZ MARINA VILLAFÑE

luzmarinavillafanemunoz@gmail.com

FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ

asesoriasjuridicas.pensiones@hotmail.com

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 2810 del 15 de diciembre de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y MEDIA (08:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria